

objetivos; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades. De igual modo, según el artículo 34 de la norma citada, para el caso de las municipalidades el ROF deberá aprobarse mediante ordenanza municipal;

Que, a través de los Informes N°s. 62 y 64-2016-SGRE-GPP/MM de la Subgerencia de Racionalización y Estadística se hace llegar el informe técnico sustentatorio de la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; en ese sentido, con los Memorándums Nros. 236 y 242-2016-GPP-MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto indica, entre otros aspectos, que dicha propuesta busca integrar en un documento actualizado de gestión todas las funciones y responsabilidades de cada unidad orgánica, dada las diversas modificaciones efectuadas con anterioridad; propuesta consensuada que ha considerado las observaciones efectuadas durante su desarrollo, a fin de cumplir con las precisiones establecidas según los parámetros del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y que se ajusta a la normatividad aplicable;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 024-2016-GPP/MM, indica que se ha verificado que tanto la propuesta del ROF de la entidad así como la estructura orgánica respectiva, además de los informes técnicos sustentatorios cumplen con los requisitos técnicos previstos en la citada normatividad aplicable; habiéndose precisado que no existe duplicidad de funciones entre los propios órganos de la entidad o de esta con relación a otras entidades públicas del distrito, entre otros aspectos, por lo cual opina favorablemente acerca de su aprobación;

Que, en razón de lo expresado, es oportuno mencionar que la propuesta modificatoria del ROF conlleva la actualización del organigrama estructural de la entidad, a fin asegurar el cumplimiento eficiente de las labores propias de la gestión edil;

Que, mediante Informe Legal N° 205-2016-GAJ/MM de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, la propuesta de actualización de la estructura orgánica y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones se encuentra ajustada a la normatividad vigente, de modo que habiéndose verificado la factibilidad legal de la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto corresponde continuar con el procedimiento regular para su aplicación, por parte del Concejo Municipal, de así considerarlo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, el cual consta de seis (06) títulos, siete (07) capítulos, ciento cincuenta y tres (153) artículos y nueve (09) disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Derogar la Ordenanza N° 347/MM de fecha 08 de abril de 2011, que aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Miraflores, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de su unidad orgánica competente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1461720-1

Declaran zona piloto identificada para la implementación de las acciones de promoción de la propuesta “Construcción sostenible con visión de ciudad” como Acción Nacional de Mitigación Apropriada, tanto para predios residenciales como no residenciales del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2016/MM**

Miraflores, 6 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 015-2015-VIVIENDA, que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible, se regulan los criterios técnicos para el diseño y construcción de edificaciones y ciudades, a fin que sean calificadas como edificación sostenible o ciudad sostenible; y que su aplicación es opcional en el ámbito nacional para los procesos constructivos a nivel edificatorio y a nivel urbano, es decir aplicable a edificaciones y ciudades nuevas sea del sector público o privado, específicamente en lo concerniente a eficiencia energética y eficiencia hídrica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2015/MM del 18 de agosto de 2015, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad de Miraflores, para establecer lineamientos generales y mecanismos de cooperación para la promoción, desarrollo e implementación de acciones coordinadas y complementarias, relacionadas con la promoción, desarrollo e implementación de la propuesta “Construcción sostenible con visión de ciudad”, que fuera formulada en el marco de la Cumbre sobre Cambio Climático COP 20 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el citado Decreto Supremo N° 015-2015-VIVIENDA;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 054-2016/MM del 21 de julio de 2016, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Miraflores, para la elaboración de herramientas técnicas y mecanismos de gestión en la promoción del desarrollo de la construcción sostenible en el distrito de Miraflores, con énfasis en el sector residencial, lo cual implica implementar acciones para optimizar el uso del agua y energía, promover la gestión de residuos sólidos, fomentar la movilidad urbana estructurada y la calidad ambiental, entre otros aspectos, como un componente de las NAMAs (mecanismos emergentes de la Convención Marco de Cambio Climático de Naciones Unidas);

Que, en los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta, así como en el anexo del convenio específico en mención, se establecieron como compromisos a cargo de la Municipalidad de Miraflores la identificación de la zona

piloto donde puedan desarrollarse acciones de promoción para la construcción sostenible, en base a la información proporcionada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; debiendo emitirse, para este efecto, el decreto de alcaldía que establezca la zona identificada para la implementación de dichas acciones;

Que, mediante Informe N° 134-2016-SGDA-GDUMA/MM del 11 de noviembre de 2016, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental ha propuesto que la Zona 1 del distrito sea elegida como zona piloto para la ejecución de los primeros compromisos establecidos en el convenio específico referido en líneas precedentes, debido a las características con las que cuenta en relación a su crecimiento urbanístico; por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del Memorándum N° 297-2016-GDUMA/MM del 29 de noviembre de 2016, solicita la emisión del decreto de alcaldía para los fines correspondientes;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N° 225-2016-GAJ/MM del 30 de noviembre de 2016, que según lo informado por las áreas competentes y el citado convenio específico suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, corresponde emitir el decreto de alcaldía de acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar, a la Zona 1 del distrito de Miraflores, indicada en el anexo adjunto, como zona piloto identificada para la implementación de las acciones de promoción de la propuesta "Construcción sostenible con visión de ciudad" como Acción Nacional de Mitigación Adecuada (NAMA – Nationally Appropriate Mitigation Actions), tanto para predios residenciales como no residenciales del distrito, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente decreto.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Subgerencia Desarrollo Ambiental, la remisión de los estudios desarrollados en el marco de lo dispuesto en el Artículo Primero a la Dirección General de Política y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1461718-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban Ordenanza que regula el transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados o no motorizados en el distrito de Santa Rosa

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 437-MDSR.**

Santa Rosa, 23 de marzo del 2016

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa

En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo del 2016, el Memorándum N° 144-2016-GM/MDSR., de fecha 10-03-16, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 001-2016-QCJ-GDU/MDSR, de fecha 16-02-16 del responsable de transporte urbano, el Informe Legal N° 060-2016-GAF/MDSR, del 08-03-16, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el dictamen N° 002-2016-MDSR/CPDU, de la Comisión permanente de Desarrollo Urbano, del proyecto de Ordenanza que regula el transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos motorizados o no motorizados en el Distrito de Santa Rosa.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 5 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía y planes nacionales y regionales de desarrollo y es competencia para "organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, según el artículo 18 numeral 18.1, inciso (a) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre", establece que las Municipalidades Distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (moto taxis y similares).

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se Reglamenta la prestación del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados o no motorizados; disponiendo en la Cuarta Disposición Complementaria Final que las municipalidades distritales pueden dictar disposiciones complementarias en los aspectos administrativos y operativos del servicio especial en moto taxis.

Que, actualmente se cuenta con la Ordenanza Municipal N° 344-2012-MDSR, la misma que ha sido superada objetiva y normativamente por el tiempo transcurrido.

Que, en la jurisdicción territorial del Distrito existen empresas y asociaciones de moto taxis que vienen brindando sus servicios a los vecinos del Distrito, que es necesario adecuar y actualizar esta importante actividad.

Que, según el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales.

Que, el numeral 3.2. del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como función específica de las municipalidades distritales, otorgar licencia de circulación de vehículos menores.

Que, el inciso a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor.

Que, el artículo 249° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 033-2001-MTC y modificatorias, indica los equipos de seguridad que deberá contar los vehículos menores destinados al transporte público especial de pasajeros. De igual manera, el artículo 26 del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por D.S. N° 058-2003-MTC y modificatorias, señala los requisitos técnicos generales y adicionales para los vehículos destinados al servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 9°. 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa con el voto UNANIME los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente;